

Ordinario Laboral No. 97001-3189-001-2016-00054-00
Demandante: Hernando Peranquive Hernández
Demandado: Transporte Fluvial Yurupari S.A.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO MITÚ – VAUPÉS

Mitú, Vaupés, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a las diligencias en precedencia, sería el caso resolver el petitum elevado, por el abogado memorialista, de conformidad con el artículo 75 del estatuto procesal, sin embargo, es de conocimiento de las partes que el proceso se encuentra en Segunda Instancia para la resolución del recurso de apelación presentado por el extremo pasivo, por lo tanto, el competente para decidir la sustitución de poder es el Honorable Tribunal Superior de Villavicencio Sala Civil – Familia – Laboral.

En mérito de lo expuesto Administrando Justicia en nombre de la Republica y por mandato legal, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Mitú Vaupés

RESUELVE

UNICO: ABSTENERSE de resolver la sustitución de poder presentada por el apoderado de la parte demandante, por ser competencia del Superior Funcional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ JAVIER SALCEDO VELÁSQUEZ
Juez